



Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OPFA N° 140

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE
INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN LA CASTRINA,
COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

005765-29.10.2013

VISTOS:

- a) La carta de fecha 22 de diciembre de 2010 de la Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack Unidad Vecinal N° 1 al Director del SERVIU Metropolitano, mediante la cual solicita la entrega en comodato del inmueble de 112,20 metros cuadrados, [REDACTED] de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- b) El Oficio Ordinario N° 2.779 de fecha 24 de junio de 2011 de la SEREMI-MINVU al Director del SERVIU Metropolitano, por el cual da su conformidad de entregar en comodato por un plazo de tres (3) años a la Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack Unidad Vecinal N° 1, respecto del inmueble de 112,20 metros cuadrados, [REDACTED] de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- c) La Declaración Conjunta de Prescendencia del inmueble ubicado en avenida Santa Rosa N° 6.386 de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, firmada por el Director del SERVIU Metropolitano y la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Informe de Tasación Urbana N° 182 de fecha 14 de abril de 2011 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 348 U.F.
- e) Copia parcial de Plano de la Población El Barrero de la comuna de Huechuraba, confeccionado por SERVIU Metropolitano.
- f) El Oficio Ordinario N° 1.545 de fecha 02 de agosto de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria a la Subdirección Jurídica, mediante el cual remite los antecedentes para la tramitación legal del comodato a la Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack Unidad Vecinal N° 1, respecto del inmueble de 112,20 metros cuadrados, [REDACTED] Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana.
- g) El contrato de comodato de fecha 28 de agosto de 2013 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack Unidad Vecinal N° 1, respecto del inmueble de 112,20 metros cuadrados, [REDACTED] Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 10.291-2013, Repertorio N° 58.967, en la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago.
- h) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- i) El D.S. N° 23 (V. y U) de 2012, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de la Junta de Vecinos Condominio Social Las Canteras, de hacer uso del inmueble individualizado en los vistos anteriores, con el objeto de administrar y desarrollar actividades en beneficio de la comunidad en su Sede Social.

RESOLUCIÓN

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato del inmueble de 112,20 metros cuadrados, ubicado en avenida Santa Rosa N° 6.386 de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack, que consta en escritura de fecha 28 de agosto de 2013, protocolizado bajo el N° 10.291-2013, Repertorio N° 58.967, en

18/10



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE
INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN LA CASTRINA,
COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

la Notaría de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A JUNTA DE VECINOS LA CASTRINA SALOMON SACK UNIDAD VECINAL N° 1.

En Santiago de Chile, a 28 de agosto de 2013 comparecen don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, chileno, Ingeniero civil de Industrias, [REDACTED] domiciliado en calle Serrano 45, 6º piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO** (en adelante **Serviu Metropolitano**), según consta en el D.S N° 23 (V. y U.) de 2012, que lo nombra Director del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **ANA GUAJARDO JIMENEZ**, chilena, [REDACTED] domiciliada en avenida Santa Rosa N° 6.386 de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, en su calidad de Presidenta de la **JUNTA DE VECINOS LA CASTRINA SALOMON SACK UNIDAD VECINAL N° 1**, según consta en Certificado de Vigencia N° 1.078 de fecha 14 de diciembre de 2012, emitido por la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de San Joaquín, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 112,20 metros cuadrados, ubicado en avenida Santa Rosa N° 6.386 de la Población La Castrina, comuna de San Joaquín, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 15.566 número 12.840 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2005, cuyos deslindes según Plano T-1.501, son los siguientes:

AL NORTE: En 8,27 metros con propiedad Serviu,
AL SUR: En 9,00 metros con otros propietarios,
AL ORIENTE: En 13,00 metros con otros propietarios,
AL PONIENTE: En 13,00 metros con avenida Santa Rosa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza a la **JUNTA DE VECINOS LA CASTRINA SALOMON SACK UNIDAD VECINAL N° 1**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social.
- 2.- El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica.
- 3.- El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en gastos de dos meses.
- 4.- El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble.
- 5.- El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento.
- 6.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos.
- 7.- El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro.
- 8.- El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno.
- 9.- El comodatario deberá mantener el inmueble abierto a todas las organizaciones sociales y deportivas del sector.

TERCERO: Doña **ANA GUAJARDO JIMENEZ**, en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DE VECINOS LA CASTRINA SALOMON SACK UNIDAD VECINAL N° 1**, y en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato, el inmueble singularizado en la cláusula Primera de este Instrumento, obligándose a destinarlo a Sede Social. Asimismo, se obliga a dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

CUARTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble.

QUINTO: Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución.



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO SOBRE INMUEBLE UBICADO EN LA POBLACIÓN LA CASTRINA, COMUNA DE SAN JOAQUÍN.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta, facultará al SERVIU Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario.

SEPTIMO: Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la JUNTA DE VECINOS LA CASTRINA SALOM SACK UNIDAD VECINAL N° 1, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del SERVIU Metropolitano.

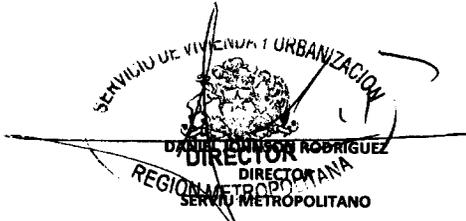
OCTAVO: La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto.

NOVENO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171.

DECIMO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el contrato que se aprueba por esta Resolución.
3. Déjese constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE

- Junta de Vecinos La Castrina Salomón Sack Unidad Vecinal N° 1
- Servicio de Impuestos Internos, Dpto. Avaluaciones – Teatinos N° 120, Santiago
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Departamento Judicial
- Depto. Gestión Inmobiliaria, Sección Técnica de Transferencias, Sección Registro y Monitoreo
- Sección Partes y Archivo
- Archivo – Carpeta de Terrenos N° 4.368

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristina López Gutiérrez
24 OCT 2013
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

